



ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE BAZA (ORDENANZA Nº 34)

PUBLICADA EN EL BOP Nº 200, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2
PUBLICADA EN EL BOP Nº 107, DE 5 DE JUNIO DE 2012.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 8
PUBLICADA EN EL BOP Nº 93, DE 19 DE MAYO DE 2015.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 7
PUBLICADA EN EL BOP Nº 109, DE 10 DE JUNIO DE 2016.

CAPITULO I. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Baza por el Alcalde de la ciudad o, en su caso, por el concejal en quién éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º (Modificación publicada en el BOP nº 107, de 5 de Junio de 2012).

Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, el Alcalde o Concejal en quien delegue, en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 3º.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Baza en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 60 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Secretaría General de este Ayuntamiento para su tramitación.

Artículo 4º.

Las solicitudes que se formulen, las cuales se podrán recoger en el Ayuntamiento de Baza, deberán contener:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados, y en su caso, de la persona que los represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.



- b) Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.
- c) Lugar y fecha de la solicitud.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- e) Anexo a la solicitud, facilitado también por el Ayuntamiento de Baza, en el que figurarán los datos de los cónyuges y de dos testigos mayores de edad que tendrán que estar presentes en el momento del matrimonio. En dicho Anexo, deberán figurar los nombres y apellidos de cada uno de los cónyuges y testigos, nombres de los padres, lugar y fecha de nacimiento, domicilio actual y nº de D.N.I., Pasaporte..etc., estado civil y nacionalidad.
- Debiendo aportarse el correspondiente certificado de empadronamiento, así como fotocopia del D.N.I., pasaporte.. etc.
- f) Autorización del Registro Civil correspondiente, en el que conste que se autoriza la celebración del acto en el Ayuntamiento de Baza; documento que es imprescindible para la realización del citado acto. La citada autorización del Registro Civil tendrá una validez de seis meses desde que se produzca la misma por parte del Registro Civil Correspondiente.
- g) A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal correspondiente reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y la expedición de documentos, en los supuestos contemplados en el párrafo primero del artículo 57 del Código Civil. En el caso de matrimonio a celebrar en otros años, deberán satisfacer el importe de la tasa municipal del año correspondiente al matrimonio.

La estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del expediente a que hace referencia el apartado f) en el Registro General de Ayuntamiento de Baza con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración el matrimonio civil. En caso contrario de que toda la documentación exigida no estuviera con dicho mes de antelación a la fecha de celebración del matrimonio civil, el expediente se entenderá desestimado, debiéndose proceder, por parte de los contrayentes, a iniciar un nuevo procedimiento, previa solicitud. En todo caso, se notificará a los interesados la resolución la resolución del expediente.

Artículo 5º.

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

CAPITULO II. INSTRUCCIÓN

Artículo 6º.



La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, será fijado por el Alcalde o Concejales en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 7º (Modificación publicada en el BOP nº 109, de 10 de Junio de 2016)

Los matrimonios se celebrarán con carácter general en el Salón de Plenos del Ayuntamiento; aunque el Ayuntamiento podrá poner a disposición de los contrayentes otros edificios de titularidad municipal, siempre y cuando estén disponibles para el día de la celebración del matrimonio.

Artículo 8º (Modificación publicada en el BOP nº 93, de 19 de Mayo de 2015).

Los enlaces se celebrarán ordinariamente de lunes a viernes; excepcionalmente podrán celebrarse los sábados si así se solicita expresamente. En días festivos (en los que se incluyen los domingos), no se celebrarán matrimonios civiles.

Artículo 9º.

El horario de mañana para la celebración de los matrimonios civiles será de 11:00 a 13:30 horas, ambas inclusive. La duración de la ceremonia será de un máximo de treinta minutos. Por la tarde sólo se autorizarán matrimonios civiles en sábado, con el horario de 18:00 a 20:00 horas.

Artículo 10.

Al acto de celebración del matrimonio del matrimonio civil, asistirá el Alcalde o Concejales en que haya delegado

Artículo 11º.

Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su encuadernación y custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al órgano registral competente.

Artículo 12º.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13º.



A fin de garantizar la buena conservación de los lugares de celebración: Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, sin perjuicio de lo establecido en la ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales. Para tal hecho se deberá ingresar una fianza de 150 €, la cual, y previo informe, podrá ser reintegrada a los contrayentes, o bien será incautada por el Ayuntamiento, según proceda. En el caso de que se produjera daños a la propiedad municipal por un importe superior al de la fianza, se deberá reintegrar el importe restante hasta completar el valor de los daños causados.

Artículo 14º.

El salón en que se celebra el acto, cuando lo deseen los contrayentes, podrán ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Asimismo, los salones deberán volver a su estado original al día siguiente hábil al de la celebración del acto

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto.

Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos o dependencias, así como de los horarios establecidos.

Artículo 15º.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios y dependencias municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 16º.

En todo lo no previsto en esta ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.



MODELO DE SOLICITUD

D./D^a _____, vecino/a de
_____ (_____), con domicilio en C/
_____, con D.N.I. nº
_____, y nº de teléfono _____, y

D./D^a _____, vecino/a de
_____ (_____), con domicilio en C/
_____, con D.N.I. nº
_____, y nº de teléfono _____.

EXPONEN

Que deseamos contraer Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Baza, el día ____ de
_____ de _____, a las _____ horas, en
_____, y que la persona que realice el acto civil sea

D./D^a _____.

Se adjunta Anexo con la documentación de los cónyuges y de los testigos, así como Autorización del Juzgado para que el acto se realice en el Ayuntamiento de Baza.

Por todo ello SOLICITO DE V.S. que acceda a lo solicitado.

Baza, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA.



ANEXO A LA SOLICITUD

(Se adjuntará fotocopias D.N.I., Pasaporte, etc. y Certificados de Empadronamiento)

CÓNYUGE: D./D^a _____, hijo/a de _____ y _____, nacido/a en la localidad de _____ (_____), el día ____ de _____ de _____, de estado civil _____, con domicilio en la localidad de _____ (_____), C/ _____ nº _____, con D.N.I. número _____, y de nacionalidad _____.

CÓNYUGE: D./D^a _____, hijo/a de _____ y _____, nacido/a en la localidad de _____ (_____), el día ____ de _____ de _____, de estado civil _____, con domicilio en la localidad de _____ (_____), C/ _____ nº _____, con D.N.I. número _____, y de nacionalidad _____.

TESTIGO: D./D^a _____, hijo/a de _____ y _____, nacido/a en la localidad de _____ (_____), el día ____ de _____ de _____, de estado civil _____, con domicilio en la localidad de _____ (_____), C/ _____ nº _____, con D.N.I. número _____, y de nacionalidad _____.

TESTIGO: D./D^a _____, hijo/a de _____ y _____, nacido/a en la localidad de _____ (_____), el día ____ de _____ de _____, de estado civil _____, con domicilio en la localidad de _____ (_____), C/ _____ nº _____, con D.N.I. número _____, y de nacionalidad _____.